

Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ESTADO DE FECHA: 29/03/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2022-00106-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MUNICIPIO DE ISNOS HUILA	RIGOBERTO ROSERO GOMEZ, JUAN CARLOS TORRES IMBACHI, ABEL CLAVIJO HERNANDEZ	ACCION DE REPETICION	17/05/2022	Auto admite demanda	ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de repetición, mediante apoderada judicial por el MUNICIPIO DE ISNOS contra MELQUISEDETH ACHURY GÓMEZ, RODRIGO MURCIA BERMEO y ALIRIO ORDO...	 



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00106 00

Neiva, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTES: MUNICIPIO DE ISNOS
DEMANDADO: MELQUISEDETH ACHURY GOMEZ Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00106 00

I. ANTECEDENTES

La demanda inicialmente interpuesta estaba encaminada a que se declarara patrimonialmente responsables a los señores Abel Clavijo Hernández, Juan Carlos Torres Imbachí y Rigoberto Rosero Gómez por pago que tuvo que efectuar el municipio de Isnos, producto de una condena judicial en su contra; siendo inadmitida el 11 de marzo de 2022 por incongruencia entre las pruebas aportadas y los hechos y las pretensiones; sentido de la decisión que posteriormente se reiteró al mantenerse la incongruencia en cuanto al poder aportado (auto del 17 de abril de 2022).

Tras la subsanación presentada, mediante auto del 17 de mayo de 2022 se admitió la demanda en los siguientes términos¹:

“PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de repetición, mediante apoderada judicial por el MUNICIPIO DE ISNOS contra MELQUISEDETH ACHURY GÓMEZ, RODRIGO MURCIA BERMEO y ALIRIO ORDOÑEZ MUÑOZ.

(...)

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A) A los demandados MELQUISEDETH ACHURY GÓMEZ, RODRIGO MURCIA BERMEO y ALIRIO ORDOÑEZ MUÑOZ, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad de publicación en un medio escrito, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas), por desconocerse su dirección de notificación. (...)

Según constancia secretarial de fecha 21 de febrero de 2023, el presente asunto ingresó al despacho tras haberse surtido el emplazamiento de los demandados, así como por solicitud del apoderado del señor Juan Carlos Torres Imbachí (notificación de la admisión de la demanda²).

II. CONSIDERACIONES

De la revisión de la constancia de emplazamiento³ se evidencia un yerro, como quiera que no fueron emplazados los señores Melquisedeth Achury Gómez, Rodrigo Murcia Bermeo y Alirio Ordóñez Muñoz, sino las personas inicialmente demandadas.

De tal manera, se ordenará que por secretaría se surta la notificación de los demandados Melquisedeth Achury Gómez, Rodrigo Murcia Bermeo y Alirio Ordóñez Muñoz en los términos dispuestos en el auto admisorio de la demanda.

Finalmente, no se atenderá la solicitud presentada por el apoderado del señor Juan Carlos Torres Imbachí, encaminada a la notificación de la admisión de la demanda, puesto que no integra la parte pasiva dentro del presente asunto.

¹ Archivo 041

² Archivo 052

³ Archivos 048-049



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00106 00

Por lo anteriormente expuesto el Juez Sexto Administrativo Oral de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría de este Juzgado que surta la notificación de los demandados Melquisedeth Achury Gómez, Rodrigo Murcia Bermeo y Alirio Ordoñez Muñoz, según lo dispuesto en el auto admisorio del 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO: NO ATENDER la solicitud elevada por el apoderado del señor Juan Carlos Torres Imbachí.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez